



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Localidad de Obispo Trejo

General Paz N° 752 - Dpto. Río Primero – Córdoba

## ORDENANZA N° 647/2018

### Y VISTO

La solicitud efectuada por la ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS ARGENTINAS (ACA) en el sentido de que se considere la exención a su respecto del pago de la tasa a la propiedad, aduciendo en la especie la gran superficie que abarca su predio ubicado sobre Av. San Martín de esta localidad, que debe tenerse en consideración que la empresa se ha instalado en el pueblo otorgando trabajo genuino a sus habitantes, movilizándolo a partir de su rubro las más variadas actividades conexas a la actividad propia de la planta de acopio. Asimismo promete una expansión en el rubro expendio de combustibles y venta de insumos agroquímicos para el agro, todo lo cual redundará en un mayor volumen y diversidad de mano de obra contratada por la Empresa en la comunidad local.

### Y CONSIDERANDO

I) Que luego de realizar un amplio debate y consideración política de la petición realizada por la ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS ARGENTINAS (ACA), estimamos que la misma, *prima facie* resulta atendible, no sin antes dejar efectuadas y plasmadas una serie de consideraciones y requisitos que deberán darse indefectiblemente para aprobar y dar perdurabilidad a una disposición que provoca una sensible disminución en la recaudación del erario municipal y cohonesta un trato diferenciado en relación a los demás contribuyentes.

II) Que en primer lugar debe dejarse establecido, en consideración a las circunstancias esgrimidas por la ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS ARGENTINAS (ACA) en su petición de exención, que la Municipalidad de Obispo Trejo, aparte de los servicios normales prestados en la zona de ubicación de la ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS ARGENTINAS (ACA), meses atrás encaró por su exclusiva cuenta y costo una obra de afirmado y consolidación con áridos en el acceso a la planta desde Ruta N° 17, obra que pública y notoriamente y casi en exclusividad es usufructuada por los camiones de gran porte que transportan la producción desde y hacia la planta de acopio de la requirente, inversión que fue aprobada y realizada a fin -principalmente- de brindar un servicio con miras a remover el obstáculo que significaba para la ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS ARGENTINAS (ACA), el hecho de que los transportes no pudieran llegar hasta su planta en días de lluvia, alterando así en gran medida el giro comercial de la entidad.-

III) Que asimismo y conforme lo informa el Departamento Ejecutivo que se hizo presente a la sesión, la ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS ARGENTINAS (ACA) adeuda tasas por servicios a la propiedad desde el año 2011 a la fecha, habiéndose iniciado juicio de ejecución fiscal en su contra a los fines del cobro de la deuda por los períodos correspondientes a los años 2011 y 2012.-

IV) Que este Cuerpo entiende que la consideración de la exención implica como *conditio sine qua nom*, que sea removido por parte de la requirente el estado de mora en el que se encuentra, como asimismo que la misma continúe con sus actividades comerciales, aparte de estipular un plazo de vigencia para dicha prerrogativa.-



# HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Localidad de Obispo Trejo

General Paz N° 752 - Dpto. Río Primero – Córdoba

Por ello

## EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**ARTÍCULO 1°:DECLARAR** la exención en el pago de la tasa de servicios sobre la propiedad a la razón social ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS ARGENTINAS (ACA) en relación al predio de 300.000 m<sup>2</sup> de su propiedad ubicado sobre Av. San Martín s/n de la localidad de Obispo Trejo, por el término de diez (10) años a contar del día de la fecha; estableciéndose como condiciones resolutorias de dicha prerrogativa a cualquier de las siguientes: a) que no cumpla en remover su situación de mora existente a la fecha de la presente Ordenanza en relación a dicha tasa a la propiedad, en el plazo perentorio de cinco (5) días hábiles a contar desde la notificación de la presente Ordenanza, la que se realizará por la persona que designe el Departamento Ejecutivo en el domicilio de la ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS ARGENTINAS (ACA) sito en esta localidad, facultándose expresamente al Ejecutivo para que liquide dicha deuda en el marco establecido en la Ordenanza N° 628/2017; b) que ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS ARGENTINAS (ACA) no cumpla en abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de la notificación de su liquidación extrajudicial, el cincuenta por ciento (50 %) de los aportes de ley y de los honorarios profesionales correspondientes al juicio de ejecución fiscal iniciado en su contra en relación a los períodos correspondientes de tasa a la propiedad de los años 2011 y 2012, el que tramita bajo la carátula "MUNICIPALIDAD DE OBISPO TREJO c/ ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS ARGENTINAS (ACA) - EJECUTIVO FISCAL - EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 6220364 -", y que se radica ante la Secretaría de Gestión Común de Ejecución Fiscal N° 2; c) que ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS ARGENTINAS (ACA) cese en su actividad en la planta de acopio o transfiera la misma a terceros, por cualquier título que dicha transferencia se produzca.-

**ARTÍCULO 2°: REMITIR** la presente al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación, facultándolo para que, por quien disponga, realice las notificaciones pertinentes conforme lo ordenado en el Artículo precedente, debiendo remitir las informaciones correspondientes a este Cuerpo en relación al cumplimiento por parte de la ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS ARGENTINAS (ACA) de las obligaciones establecidas en la presente como condiciones resolutorias de la exención dispuesta en la misma, todo ello a sus debidos efectos.-

**ARTÍCULO 3°:FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo para que formalice con la ASOCIACIÓN DE COOPERATIVAS ARGENTINAS (ACA) el convenio respectivo en relación al pago de las tasas a la propiedad adeudadas por la misma, todo ello en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 628/2017, como asimismo sobre el pago de las costas del juicio de ejecución fiscal supra referido.-

**ARTÍCULO 4°:NOTIFÍQUESE**, expídase copia para la interesada, comuníquese a la Secretaría de Economía, hecho Archívese.-

Dada en la sala de sesiones del honorable consejo deliberante de la localidad de obispo trejo a los tres días del mes de mayo del año dos mil dieciocho